



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-26391436-GDEBA-DSTAMDAGP - Subsidio a la Asociación Cooperadora del CFL N° 401 de lde Villarino

VISTO el expediente N° EX-2025-26391436-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a la Asociación Cooperadora del Centro de Formación Profesional N° 401 de la localidad de Villarino, para financiar la provisión de herramientas e insumos, la Ley N° 15.477, el Decretos N° 1.037/03, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio bonaerense, participar en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria, para el arraigo y el agregado de valor y participar en la elaboración, ejecución y seguimiento de planes, programas y proyectos tendientes a promover la seguridad alimentaria y el acceso a la alimentación;

Que mediante EX-2020-21415639-GDEBA-DSTAMTGP se aprobó el Convenio Marco y el

Protocolo Adicional I celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y el Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires; con el objetivo común de impulsar instancias formativas de calidad para el desarrollo socio-laboral de trabajadores ocupados y trabajadoras ocupadas, desocupadas y desocupados y subocupadas y subocupados, en el territorio de la provincia de Buenos Aires; promover la formación laboral en los sectores de actividad económicos que estén en sintonía con la matriz productiva local y el desarrollo estratégico Provincial y Nacional; incorporar la perspectiva de género en las acciones de capacitación y formación, con el fin de reducir las desigualdades en los ámbitos educativos y laborales, ampliando las posibilidades de inserción, permanencia y promoción de mujeres y personas LGTBIQ+ en el mundo del trabajo, e Instrumentar medidas de acompañamiento y seguimiento de estudiantes egresadas y egresados de las acciones de capacitación y formación laboral que contribuyan a la mejora de su inserción socio ocupacional, conforme las competencias y misiones propias de cada una de ellas;

Que el Convenio Marco suscripto tiene por objeto atender las demandas requeridas por el sector de trabajo rural, implementando acciones de capacitación a través del Instituto Provincial de Formación Laboral (IPFL) dependiente del Ministerio de Trabajo;

Que a través del citado convenio se aprueba, las partes se comprometen a elaborar un Plan de Capacitación y Formación Laboral anual, que comprenda: el desarrollo de ofertas formativas de calidad adecuando la pertinencia al desarrollo productivo sectorial, local y regional; promover la capacitación y actualización de saberes de los instructores e instructoras; la participación en instancias de diálogo social sobre educación y trabajo; el impulso de acuerdos y acciones con entidades del complejo científico-tecnológico que resulten en diagnósticos y recomendaciones acerca del avance tecnológico y su impacto en los perfiles profesionales; el intercambio de información sobre estudiantes y egresados de las acciones de capacitación y formación laboral; y promover acciones de promoción del empleo en estudiantes y egresados de las acciones formativas;

Que, asimismo, se ha procedido a la suscripción del Protocolo Adicional I entre el Instituto Provincial de Formación Laboral dependiente de Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Desarrollo Agrario, mediante el cual se establecen acciones a desarrollar en el Centro de Formación Profesional N° 401 del Distrito de Villarino, cuyo objetivo será el dictado de una oferta normativa gratuita y abierta a toda la comunidad, orientada al desarrollo de actividades de capacitación y formación laboral, en acuerdo con la demanda de calificaciones de los distintos sectores socio-productivos locales y/o regionales;

Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que a orden 5 se incorpora la solicitud de subsidio presentada por la Asociación Cooperadora en la cual se solicita el acompañamiento económico para la adquisición de herramientas e insumos necesarios para el desarrollo de distintos cursos y trayectos pertenecientes a la familia profesional Actividades Agropecuarias;

Que a orden 13 se aduna el informe técnico (IF-2025-26289919-GDEBA-DPLICYTRMDAGP) que justifica y aprueba la razonabilidad técnica y económica de la solicitud del subsidio por La Asociación Cooperadora del Centro de Formación Profesional N° 401 de la localidad de Villarino;

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Asociación Cooperadora del Centro de Formación Profesional N° 401 de la localidad de Villarino, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1.037/03 y 5° del “*Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03*” aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, mediante el cual la Asociación Cooperadora llevará adelante la ejecución de la compra de herramientas e insumos necesarios para el desarrollo de distintos cursos y trayectos pertenecientes a la familia profesional Actividades Agropecuarias, programados para el presente ciclo lectivo 2025, resultando beneficiarios finales las y los alumnas/os bonaerenses que se formen en dichos cursos y trayectos formativos;

Que se brindará acompañamiento económico a la Asociación Cooperadora del Centro de Formación Profesional N° 401 de la localidad de Villarino, con un monto de financiamiento de pesos dos millones cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos cuatro con veintidós centavos (\$2.467.504,22.-);

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477 y 2° del Decreto N° 1.037/03;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar la suma total de pesos dos millones cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos cuatro con veintidós centavos (\$2.467.504,22.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto 1.037/03, a favor de la Asociación Cooperadora del Centro de Formación Profesional N° 401 de la localidad de Villarino, a efectos de financiar la provisión de herramientas e insumos necesarios para el desarrollo de distintos cursos y trayectos pertenecientes a la familia profesional Actividades Agropecuarias, programados para el presente ciclo lectivo 2025.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA – Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario.

ARTÍCULO 4°. La Asociación Cooperadora del Centro de Formación Profesional N° 401 beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 1° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1.037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03”.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.